

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Proceso	Liquidación Patrimonial Persona No Comerciante
Demandante	Diana Carolina Aranda Agudelo
Demandado	Itau Corpbanca y Propiedad Inmobiliaria de Colombia
Radicado	05001 40 03 028 2020-00250 00
Instancia	Primera
Providencia	Notifica a liquidadora

Se incorpora constancia de envío de comunicación enviada a la auxiliar de la justicia nombrada por auto del 13 de mayo de 2021 (ver Doc. 11).

Así mismo, mediante correo de 29 de junio de 2021 (ver Doc. 12), la doctora Gloria Patricia Cañola Díaz del Castillo designada como liquidadora, manifiesta la aceptación al cargo.

En razón a lo anterior, con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por conducta concluyente a la señora GLORIA PATRICIA CAÑOLA DÍAZ DEL CASTILLO, como liquidadora en el presente asunto, dicha notificación surte efectos a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, por lo tanto, se le compartirá el presente expediente digitalizado a través de la Secretaría del Despacho, al e-mail gpcanola@gmail.com, y una vez se obtenga acuse de recibo automático o expreso, comenzara a contar el término de los cinco días para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 564 del C. G. P., y a publicar aviso en un diario de amplia circulación nacional, notificando la existencia del proceso y convocando a todos los acreedores de la señora DIANA CAROLINA ARANDA AGUDELO, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación, se hagan parte en el proceso.

Así mismo dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente posesión, actualice el inventario valorado de los bienes de la deudora.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bacec85f65f23347c3f6511684646b7f5b2f4e11fc4638e7a5f77dbb4d6dd005**
Documento generado en 23/07/2021 07:57:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>